OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 700 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S.

CONTRATISTA	**ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S** NIT. 900370566-8 Representante Legal: ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO CC: No. 12.277.480 de La Plata (H) Dirección: Carrera 5 No. 2-60 Barrio San Sebastián Correo: andrespublik@hotmail.com Ciudad: La Plata - Huila
OBJETO	**COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.265.000) M/CTE. IVA INLUIDO.
VALOR ADICIONAL N° 01	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.265.000) M/CTE. IVA INLUIDO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
PLAZO ADICIONAL	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
FECHA ACTA DE INICIO	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S**, identificada con el NIT No 900370566-8 ., en calidad de contratista, representado legalmente por ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.277.480 de La Plata (H), con quien hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** al Contrato de Compraventa No. 700 del 2026, de conformidad a las siguientes consideraciones:. **I.-** Que, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 700- 2026, entre El Municipio de La Plata Huila y **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S**. **II.-**Que el día primero (01) del mes de octubre del 2026, se dio inicio al Contrato, de conformidad lo denota la respectiva Acta. - **III**. Que en el contrato de Compraventa No. 700 del 2026, se estipuló que el plazo del presente contrato será de treinta (30) días

calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más -. **IV.** Que el día veintiocho (28) del mes de octubre del 2026, el contratista radicó en la Entidad Territorial la comunicación No. 2026PQR00017715 con asunto de solicitud de plazo adicional y en la que manifestó a su tenor literal, lo siguiente:

> *"... El contrato se encuentra en ejecución, sin embargo, durante el desarrollo del mismo se han presentado situaciones que han afectado el normal avance y cumplimiento del cronograma previsto, lo que hace necesario solicitar una adición en el plazo contractual. Durante la ejecución del contrato se han evidenciado retrasos significativos en la entrega de algunos insumos y materias primas necesarias para la confección de las prendas, ocasionados por factores logísticos externos, tales como: • Retrasos en la importación de telas e insumos específicos. • Intermitencias en los tiempos de entrega por parte de proveedores nacionales. • Congestión en procesos de transporte y distribución a nivel nacional. Estos factores, ajenos a mi voluntad, han generado impactos en los tiempos de producción originalmente estimados. El contrato exige el cumplimiento de condiciones técnicas detalladas en cuanto a diseño, tallas personalizadas, bordados institucionales, colores y materiales específicos, lo que implica procesos adicionales de verificación, adaptación y aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato. Dichas condiciones aumentan el tiempo necesario para culminar el proceso de fabricación y entrega de la dotación, sin sacrificar la calidad exigida contractualmente.*
>
> *La presente solicitud tiene como fin garantizar el cumplimiento integral del contrato, sin afectar la calidad ni la conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. La entrega de prendas incompletas o fabricadas sin los estándares pactados podría derivar en incumplimientos o requerimientos de reprocesos, con impactos negativos tanto para la administración como para el contratista. Aclaro que yo como contratista he desplegado todas las acciones razonables para el cumplimiento del contrato en los tiempos previstos; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial. Con el fin de actuar conforme a los principios de la contratación pública (especialmente el principio de responsabilidad, economía, buena fe y cumplimiento del objeto), se eleva esta solicitud como medida preventiva para asegurar la correcta ejecución del contrato. Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del término contractual inicial, con el propósito de culminar de manera satisfactoria todas las actividades asociadas al objeto contractual, en especial la entrega final de la dotación conforme a los parámetros establecidos. Teniendo en cuenta las razones técnicas, logísticas y contractuales aquí expuestas, y con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad, el suscrito contratista: Solicito respetuosamente la aprobación de una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario. Esta medida permitirá subsanar las contingencias presentadas durante la ejecución, culminar de manera integral y satisfactoria la entrega de la dotación y evitar afectaciones administrativas o legales derivadas de un posible incumplimiento involuntario.*

V. Que, de conformidad a la situación expuesta por el contratista y a que la justificación de la misma, permite inferir que la solicitud acaece a circunstancias distintas de un posible incumplimiento. La Entidad considera razonable y viable que se pueda contar con un tiempo adicional, que permita culminar la debida organización de materiales, confección y demás actividades necesarias para la entrega de la dotación de los técnicos operativos de tránsito y el trabajador oficial, a través de las cuales se permita culminar con éxito el desarrollo del presente proceso de contratación.

Que expuesto lo anterior, considera la Entidad, que existe la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico por el término de 20 días calendarios más, toda vez que durante la ejecución se presentaron factores logísticos

externos y ajenos a la voluntad del contratista que impactaron el cronograma del tiempo previsto. Adicionalmente, se advierte que las especificidades técnicas del objeto contractual, enfocadas en diseños, tallas personalizadas, colores y bordados institucionales, exigen rigurosos procesos de verificación para asegurar los estándares de calidad exigidos y evitar detrimentos en la satisfacción de la necesidad institucional. Por consiguiente, en estricta aplicación de los principios de eficacia, economía, buena fe y responsabilidad que orientan la Contratación Pública, resulta procedente y necesario aceptar la prórroga solicitada para que se surten las actuaciones correspondientes, garantizando de este modo la culminación satisfactoria del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal sin afectar la calidad de la dotación. Por ende, debe modificarse el contrato electrónico y la Cláusula Quinta del Clausulado anexo al mismo.

VI. Que el otro sí propuesto se encuentra orientado exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar su objeto ni las condiciones técnicas inicialmente establecidas, y sin incrementar el valor del contrato, manteniéndose las demás condiciones contractuales incólumes.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, se acuerda:

1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico por el término de VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS MÁS.

2. **MODIFICAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

   "El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más".

3. **MODIFICAR** la Cláusula Quinta del Clausulado anexo al contrato electrónico, la cual quedará así:

   CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA: -*"El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más".*

4. **MODIFICAR** las garantías establecidas en las condiciones del contrato electrónico: En virtud de la prórroga en tiempo que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas.

5. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas.

6. Que la presente acta, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

7. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

8. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

Para constancia se firma en La Plata (H), por las partes intervinientes,

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO
CC No. No. 12.277.480 expedida en La Plata H
R/L ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S
Contratista

Vº. Bº texto jurídico de la Minuta:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS**
Contratista OAJ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 700 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S.

CONTRATISTA	**ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S** NIT. 900370566-8 Representante Legal: ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO CC: No. 12.277.480 de La Plata (H) Dirección: Carrera 5 No. 2-60 Barrio San Sebastián Correo: andrespublik@hotmail.com Ciudad: La Plata - Huila
OBJETO	COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.265.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.265.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
PLAZO ADICIONAL:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS
FECHA ACTA DE INICIO	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL 2026

En el Municipio de La Plata Huila, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2026 se reunieron la Doctora **SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR,** Secretaria de Gobierno en calidad de Supervisora y el señor **ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.277.480, en calidad de Representante Legal de **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S,** identificado con **NIT** 900370566-8, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01,** teniendo en cuenta que:

A. El Municipio de La Plata Huila, mediante proceso de Contratación de mínima cuantía con referencia LAPLATA-GOB-MC-COMP-026-2026, suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 700 DEL 2026**, con ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S y cuyo objeto es: "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".

B. Que, el día primero (01) del mes de octubre del 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, tal y como lo denota la respectiva acta.

C. Que el día veintiocho (28) del mes de octubre del 2026, el contratista radicó en la Entidad Territorial la comunicación No. 2026PQR00017715 con asunto de solicitud de plazo adicional y en la que manifestó a su tenor literal, lo siguiente: "*... El contrato se encuentra en ejecución, sin embargo, durante el desarrollo del mismo se han presentado situaciones que han afectado el normal avance y cumplimiento del cronograma previsto, lo que hace necesario solicitar una adición en el plazo contractual. Durante la ejecución del contrato se han evidenciado retrasos significativos en la entrega de algunos insumos y materias primas necesarias para la confección de las prendas, ocasionados por factores logísticos externos, tales como: • Retrasos en la importación de telas e insumos específicos. • Intermitencias en los tiempos de entrega por parte de proveedores nacionales. • Congestión en procesos de transporte y distribución a nivel nacional. Estos factores, ajenos a mi voluntad, han generado impactos en los tiempos de producción originalmente estimados. El contrato exige el cumplimiento de condiciones técnicas detalladas en cuanto a diseño, tallas personalizadas, bordados institucionales, colores y materiales específicos, lo que implica procesos adicionales de verificación, adaptación y aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato. Dichas condiciones aumentan el tiempo necesario para culminar el proceso de fabricación y entrega de la dotación, sin sacrificar la calidad exigida contractualmente.*

La presente solicitud tiene como fin garantizar el cumplimiento integral del contrato, sin afectar la calidad ni la conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. La entrega de prendas incompletas o fabricadas sin los estándares pactados podría derivar en incumplimientos o requerimientos de reprocesos, con impactos negativos tanto para la administración como para el contratista. Aclaro que yo como contratista he desplegado todas las acciones razonables para el cumplimiento del contrato en los tiempos previstos; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial. Con el fin de actuar conforme a los principios de la contratación pública (especialmente el principio de responsabilidad, economía, buena fe y cumplimiento del objeto), se eleva esta solicitud como medida preventiva para asegurar la correcta ejecución del contrato. Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del término contractual inicial, con el propósito de culminar de manera satisfactoria todas las actividades asociadas al objeto contractual, en especial la entrega final de la dotación conforme a los parámetros establecidos. Teniendo en cuenta las razones técnicas, logísticas y contractuales aquí expuestas, y con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad, el suscrito contratista: Solicito respetuosamente la aprobación de una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario. Esta medida permitirá subsanar las contingencias presentadas durante la ejecución, culminar de manera integral y satisfactoria la entrega de la dotación y evitar afectaciones administrativas o legales derivadas de un posible incumplimiento involuntario.

D. Que, de conformidad a la situación expuesta por el contratista y a que la justificación de la misma, permite inferir que la solicitud acaece a circunstancias distintas de un posible incumplimiento. La Secretaria de Gobierno considera razonable y viable que se pueda contar con un tiempo adicional, que permita culminar la debida organización de materiales, confección y demás actividades necesarias para la entrega de la dotación de los

técnicos operativos de tránsito y el trabajador oficial, a través de las cuales se permita culminar con éxito el desarrollo del presente proceso de contratación.

E. Que expuesto lo anterior, considera esta supervisión que existe la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico por el término de 20 días calendarios más, toda vez que durante la ejecución se presentaron factores logísticos externos y ajenos a la voluntad del contratista que impactaron el cronograma del tiempo previsto. Adicionalmente, se advierte que las especificidades técnicas del objeto contractual, enfocadas en diseños, tallas personalizadas, colores y bordados institucionales, exigen rigurosos procesos de verificación para asegurar los estándares de calidad exigidos y evitar detrimentos en la satisfacción de la necesidad institucional. Por consiguiente, en estricta aplicación de los principios de eficacia, economía, buena fe y responsabilidad que orientan la Contratación Pública, resulta procedente y necesario aceptar la prórroga solicitada para que se surten las actuaciones correspondientes, garantizando de este modo la culminación satisfactoria del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal sin afectar la calidad de la dotación. Por ende, debe modificarse el contrato electrónico y la Cláusula Quinta del Clausulado anexo al mismo.

Que, con fundamento en los considerandos expuestos acuerdan:

A- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato electrónico por el término de VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS MÁS.

B- MODIFICAR el plazo de ejecución del Contrato Electrónico, el cual quedará establecido de la siguiente manera:
"El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más".

C-MODIFICAR la Cláusula Quinta del Clausulado anexo al contrato electrónico, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA: -*"El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más".*

D- MODIFICAR las garantías establecidas en las condiciones del contrato electrónico: En virtud de la prórroga en tiempo que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas.

E- Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente contrato **OTROSI** con las decisiones aquí adoptadas.

F- Que el presente Otrosí se regirá por la normativa legal Colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

G- Que el contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento; el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

H- Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, por medio de la presente acta de justificación y Otrosí.

Para constancia se firma en La Plata (H), por las partes intervinientes a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2026.

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaría de Gobierno
Supervisora

ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO
CC No. No. 12.277.480 expedida en La Plata
R/L ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S
Contratista

Proyectó

Elizabeth Cristina Perdomo M
Contratista S. de Gobierno